



Secretaría del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena, Veintinueve (29) de Julio de dos mil Veinticuatro (2024). RAD. 2023-087.

Señor Juez:

Doy cuenta a Usted del presente proceso ordinario laboral instaurado por el Sr. GERMAN RAMON QUINTANA SANTOS a través de apoderada judicial Dra. ARLETH ALEJANDRA MEJIA SERRANO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES** y contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PORVENIR S.A.**, se informa que, mediante providencia de fecha 31 de mayo de 2024 (A.D.18), se resolvió integrar al contradictorio al fondo de pensiones COLFONDOS S.A en calidad de litisconsorcio necesario, así mismo, se otorgó traslado al integrado para la pertinente contestación por el término de diez (10) días, siendo notificada en los días 20 de junio de 2024, por lo que, COLFONDOS mediante poder conferido a la Dra. ELIANA ANDREA DE LA BARRERA GONZÁLEZ a través de escritura pública avizorada a folios 50 al 61 del A.D.20, rindió contestación hallada en el A.D.20, pendiente de admitir.

De conformidad, la demanda vinculada COLFONDOS propuso integrar en calidad de llamamiento en garantía a la compañía de COLSEGUROS, hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A (A.D.21), por lo que se encuentra pendiente de admitir.

Sírvase proveer.


ANGÉLICA BALDIRIS GONZÁLEZ
Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. veinte (20) de septiembre de dos mil Veinticuatro (2024). RAD. 2023-087.

Visto el anterior informe, se tiene que la demandada **COLFONDOS S.A** contesto la demanda dentro del término y con el lleno de los requisitos, por lo que se debe reconocer personería y admitir la contestación.

Por último, revisado el escrito de contestación presentado por la demanda COLFONDOS S.A se avizora llamamiento de garantía contra de COLSEGUROS, hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A y como quiera que fue presentado con el lleno de los requisitos se admitirá el llamamiento en garantía y se ordenara la notificación de la aseguradora COLSEGUROS, aportando con ello la siguiente póliza No. 0209000001 hallada en el A.D.21 a folios 46 al 52.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**



PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. ELIANA ANDREA DE LA BARRERA GONZÁLEZ como apoderada de la demandada COLFONDOS S.A, según las facultades a ella conferidos en el poder.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda de la Dra. ELIANA ANDREA DE LA BARRERA GONZÁLEZ como apoderada de la demandada COLFONDOS S.A, conforme a las razones expuestas en las consideraciones.

TERCERO: ADMITIR el llamado en garantía de la demanda vinculada COLFONDOS contra **COLSEGUROS** por haber sido presentada en legal forma y dentro de la oportunidad pertinente.

CUARTO: Córrese traslado de la presente demanda a la llamada en garantía por el término legal de diez (10) días hábiles haciéndole entrega de las copias de la demanda, advirtiéndole a la parte solicitante su deber de efectuar la notificación y remitir dicha constancia al Despacho.

QUINTO: NOTIFÍQUESE, por secretaría, a la vinculada en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, para lo cual se emplearán los medios electrónicos.

SEXTO: Una vez vencidos los términos pásese al Despacho el proceso para que mediante auto separado de fije fecha para la audiencia del art. 77 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR MARTINEZ LLORENTE

JUEZ

JCCR

Firmado Por:
Anuar Jose Martinez Llorente
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84b7e569ee950f8fccac48afccc447cfe2b619abcdabc3c4187e2398959c5e29**

Documento generado en 20/09/2024 02:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>